NOTA DNCP/DNC/N° 23602 **/ 2017** **Asunción,** 19 **de setiembre de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Fernando de la Mora
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA N° 515 DEFENSORES DEL CHACO" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328397 ID N° 336001-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Pliego página 17 punto 3, página 18 punto 8: correspondería indicar no aplica en estos puntos?

2-Pliego página 18 punto 13, 13.1 y 13.2, página 20 punto 16: no están completos estos puntos.

3-Pliego página 20 punto 15: por qué han mencionado que realizarán deducciones correspondientes al anticipo? Considerando que en el sistema ni en ningún otro punto del pliego han indicado que se otorgará anticipo.

4- Pliego página 27 Punto V: sugerimos detallar los documentos que requerirán a los potenciales oferentes, además deberán tener en cuenta al momento de citar los documentos que estos deben indicarse tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, margen de preferencia entre otros.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/RM